

DE ALCABALAS Y ARRENDADORES.  
LA CONTRIBUCIÓN DE CONCEJOS Y PARROQUIAS  
ASTURIANAS A LA HACIENDA REGIA  
EN 1494\*

MARÍA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ  
Universidad de Oviedo

\*Esta investigación ha formado parte del Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad *Poder, sociedad y fiscalidad en el entorno geográfico de la Cornisa Cantábrica en el tránsito del Medievo a la Modernidad* (HAR2011-27016-C02-01) con sede en la UPV/EHU y parte del Proyecto Coordinado HAR2011-27016-C02-00, junto con el Proyecto de Investigación HAR2011-27016-C02-02 de la Universidad de Valladolid y ha participado asimismo de la Red *Arca Communis*.

Copyright: © 2016 CSIC. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de una licencia de uso y distribución *Creative Commons Attribution (CC-by)* España 3.0.

Cómo citar/Citation: María ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “De alcabalas y arrendadores. La contribución de concejos y parroquias asturianas a la hacienda regia en 1494”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 63, núm. 129 (2016), págs. 205-242, DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/ceg.2016.129.06>

## DE ALCABALAS Y ARRENDADORES. LA CONTRIBUCIÓN DE CONCEJOS Y PARROQUIAS ASTURIANAS A LA HACIENDA REGIA EN 1494

### RESUMEN

Custodiado en el rico fondo documental de Contaduría Mayor de Cuentas del Archivo General de Simancas se halla una interesante relación de las rentas de alcabalas tributadas por el Principado de Asturias en tiempos de Isabel I de Castilla en la que se desglosa pormenorizadamente la imposición debida por cada uno de los concejos asturianos y la distribución parroquial de las cargas totales (1494). Queremos, con nuestro estudio, presentar a la comunidad científica interesada en la fiscalidad regia castellana a fines del Medievo un excepcional testimonio de la presión fiscal a la que fue sometido el Principado de Asturias en los años finales del siglo XV con la intención de que pueda ser considerado en futuros análisis comparativos sobre haciendas regias en la cornisa cantábrica para el periodo indicado.

PALABRAS CLAVE: fiscalidad, alcabala, situado, hacienda regia, Asturias, Edad Media.

## DE ALCABALAS E ARRENDADORES. A CONTRIBUCIÓN DE CONCELLOS E PARROQUIAS ASTURIANAS Á FACENDA REXIA EN 1494

### RESUMO

Custodiado no rico fondo documental de “Contaduría Mayor de Cuentas” do Arquivo Xeral de Simancas áchase unha interesante relación das rendas de alcabalas tributadas polo Principado de Asturias en tempos de Isabel I de Castela na que se desagrega pormenorizadamente a imposición debida por cada un dos concellos asturianos e a distribución parroquial das cargas (1494). Queremos, co noso estudo, presentar á comunidade científica interesada na fiscalidade rexia castelá a fins do Medievo un excepcional testemuño da presión fiscal á que foi sometido o Principado de Asturias nos anos finais do século XV coa intención de que poida ser considerado en futuras análises comparativas sobre as facendas rexias na cornixa cantábrica para o periodo indicado.

PALABRAS CLAVE: fiscalidade, alcabala, situado, facenda rexia, Asturias, Idade Media.

## OF “ALCABALAS” AND LANDLORDS. THE CONTRIBUTION OF ASTURIAN COUNCILS AND PARISHES TO THE ROYAL TREASURY IN 1494

### ABSTRACT

The rich documentary fund of the *Contaduría Mayor de Cuentas*—the Higher Accounting Office of Castile—contained in the *Archivo General de Simancas* preserves an interesting account of the incomes from the *alcabalas*—a sale tax applied to certain products—collected in the Principality of Asturias in times of Isabel I of Castile. This document provides a detailed list of the taxes owed by each of the Asturian municipalities and the parish tax allocation in 1494. In this work we aim to present to the scientific community interested in the Castilian royal taxation of the Late Middle Ages an outstanding example of the fiscal pressure experienced by the Principality of Asturias during the late fifteenth century. Our intention is that it can be considered in future comparative studies on the royal finances in the Cantabrian coast for the given period.

KEY WORDS: finances, *alcabala*, sale tax, Royal taxation, Asturias, Late Middle Ages.

**Y** *el pueblo doliente llega a recelar, no le echen gabela sobre el respirar*<sup>1</sup>. Con profundo lamento definía Francisco de Quevedo, mediado el siglo XVII, la asfixiante presión fiscal de la España de Felipe IV<sup>2</sup>. Poco más de un siglo atrás, en las Asturias de Oviedo, la percepción de los contribuyentes respecto a la carga fiscal impuesta por la Corona castellana bien podría compararse, salvando las distancias, con aquel lamento quevedesco. En efecto, a fines de la Edad Media, el cumplimiento de los deberes fiscales y financieros exigidos por la Corona puso de manifiesto las grandes dificultades económicas de las lejanas tierras asturianas para satisfacer los pagos y las contribuciones ordinarias llegadas desde la Corte, como el pago del servicio, el pedido, la moneda forera o, más tarde, la alcabala. A remolque de los acontecimientos y con una falta total de previsión presupuestaria, la fiscalidad ordinaria y los coyunturales gastos extraordinarios a los que el Principado tuvo que hacer frente no sólo mermaron la liquidez municipal de las ciudades y villas asturianas sino que acabaron por empobrecer a la población pechera, que denunciará permanentemente la política fiscal ejercida por el Principado y por la Corona<sup>3</sup>.

En esta exposición de urgencia por motivos editoriales y por la propia provisionalidad de los resultados que presentamos es, sin embargo, necesario repasar algunos de los rasgos generales de la fiscalidad asturiana medieval, a fin de comprender y contextualizar el interés del testimonio inédito que presentamos y valorar en su justa medida la relevancia de la información que contiene. Y para ello es preciso recordar, en primer lugar, que en total sintonía con lo que ocurre en

<sup>1</sup> Siglas empleadas: AGS: Archivo General de Simancas; CMC: Contaduría Mayor de Rentas.

<sup>2</sup> FRANCISCO QUEVEDO Y VILLEGAS, *Memorial. A.S.M. El Rey Don Felipe IV. Obras completas*, ed. de A. Fernández-Guerra y Orbe (con notas de M. Menéndez-Pelayo), Sevilla, 1907, pág. 221.

<sup>3</sup> Un estado de la cuestión sobre esta problemática en nuestro estudio María ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “*Con pago leal y verdadero. Exigencias financieras y servicio a la Corona. Asturias, siglos XV y XVI*”, en *Abastecer y financiar la Corte. Las relaciones económicas entre las cortes ibéricas y las sociedades urbanas a fines de la Edad Media*, Casa Velázquez [en prensa].

el resto de la Corona de Castilla, el modelo hacendístico y fiscal asturiano alcanzó ya con Alfonso X un alto grado de madurez, con un ámbito competencial cada vez mayor y unas cargas fiscales regias también cada vez mayores. Convertidas las ciudades, en virtud de la subrogación regia del poder señorial, en titulares de auténticos señoríos sobre bienes realengos y jurisdiccionales y percibiendo derechos de naturaleza jurídico-pública gracias a la transferencia a las haciendas locales de la gestión temporal o perpetua de ciertos impuestos, acabó por conformarse, a nivel local, una maquinaria concejil cada vez más compleja responsable de gestionar las cada vez mayores haciendas municipales<sup>4</sup>.

Dentro de las responsabilidades fiscales debidas por las ciudades asturianas al monarca en aquel siglo XIII se pueden rastrear, a pesar del laconismo documental asturiano, algunos conceptos de tributación directa e indirecta que, ya desde el propio fuero de población ovetense de 1145, están revelando las exigencias financieras debidas a la Corte<sup>5</sup>. En pleno siglo XIII, la política financiera de los reyes castellanos combinó la exención fiscal –reducciones parciales o totales de determinadas cargas, como la *fonsadera* o el *yantar*, pagado sólo en Asturias en caso de visita regia– con la imposición de nuevos *servicios* y ayudas de tipo extraordinario vinculadas a las campañas militares de la Reconquista y que influyeron muy negativamente en el crónico endeudamiento asturiano. Así, a los habituales y ordinarios pagos de *pechos foreros* –viejos censos señoriales debidos a la Corona pero ya bastante limitados tras las exenciones forales– *pedido* y *moneda forera*, habrá que añadir las cargas extraordinarias vinculadas directamente con las campañas militares en la frontera, como el empréstito de 1200 maravedíes que en 1258 satisface el concejo de Oviedo para habilitar naves y galeras<sup>6</sup>.

Parece claro, pues, que las tasas impositivas que engordaron las arcas regias procedentes del Principado procedían en su mayoría de una fiscalidad directa, ya fuese, en función de las circunstancias, de carácter ocasional o permanente. Poco sabemos, sin embargo, del sistema recaudatorio relativo a estas tributaciones que debían llegar a la Corte desde las lejanas tierras asturianas –*martiniegas*, *yantares*, *pedidos*, *monedas foreras*– aunque presuponemos un sistema de recaudación

<sup>4</sup> Muy bien estudiadas por Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “Las haciendas concejiles en el Norte de la Península Ibérica. El ejemplo ovetense”, en *Finanzas y fiscalidad municipal*, V Congreso de Estudios Medievales, León, 1997, págs. 507-552.

<sup>5</sup> Una revisión de las fuentes fiscales conservadas para la Asturias medieval en nuestro reciente trabajo María ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “Fuentes de archivo locales y tipología documental para el estudio de la fiscalidad y las redes urbanas en la Baja Edad Media: el ejemplo de Asturias”, en David Carvajal de la Vega, Imanol Vítóres Casado, Javier Añibarro Rodríguez (eds.), *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*, Valladolid, 2016, págs. 39-68.

<sup>6</sup> Cfr. por J. I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “LAS HACIENDAS CONCEJILES...”, págs. 512-526, especialmente.

bastante simple por el que el Rey determinaba una cantidad fija en función de la ciudad y, después, cada concejo calculaba una redistribución per cápita entre los vecinos<sup>7</sup>. Es bien sabido, no obstante, que tras el final de la Reconquista, los monarcas cedieron de manera generalizada en Castilla gran parte de los réditos de la Corona a los concejos urbanos, comenzando a partir de ese momento la consolidación de las haciendas municipales y de las finanzas urbanas<sup>8</sup>.

A fines de la Edad Media, el poder financiero de los concejos será cada vez mayor, situación que supieron aprovechar muy bien los monarcas. A lo largo del siglo XIV y desde el punto de vista fiscal se aprecian interesantes novedades tanto en la manera de gestionar la recaudación de los impuestos como en la tipología del sistema impositivo, dando paso la tradicional fiscalidad directa al protagonismo absoluto, a partir de este momento, de la indirecta.

Frente a aquella de carácter extraordinario, para cuya recaudación las ciudades recurrieron mayoritariamente al sistema del repartimiento, en el caso de los réditos transferidos desde el *arca regis* a los diferentes concejos para gestionar su propia supervivencia financiera ordinaria, como la alcabala, las ciudades procedieron de diversa forma, confiando su gestión a determinadas familias que pujaban por el control recaudatorio en pública almoneda, al mejor postor. En buena lógica, los arrendatarios de los distintos tributos contaban con obtener pingües beneficios económicos de esta situación, como así fue<sup>9</sup>.

Más allá de la valiosa información que las fuentes locales conservadas pueden brindar al medievalista interesado en estas cuestiones, los fondos custodiados en la Contaduría Mayor de Cuentas del Archivo General de Simancas son, sin duda, el mejor escaparate para conocer y comprender la fiscalidad regia y concejil a fines de la Edad Media. En efecto, en un estudio reciente dedicado al análisis de las cuentas del Principado de Asturias para esta época, E. García Fernández avanzaba las enormes posibilidades de estudio que, para la hacienda y fiscalidad

<sup>7</sup> En efecto, sabemos que en Oviedo, el reparto del *pedido* de Alfonso IX de 1225 se hizo en base la capacidad económica de los contribuyentes, debiendo pagar *ducentos morabetinos pro petito secundum valorem facultatem suarum* (Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1991, doc. núm. V, pág. 23) y las propias Ordenanzas municipales de 1274 establecen para la capital asturiana una serie de medidas tendentes a garantizar la recaudación equitativa de las tasas *ibid.*, doc. núm. XXXVII, págs. 64-69).

<sup>8</sup> Vid., con carácter general, Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Denis MENJOT (eds.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa Velázquez, 2006.

<sup>9</sup> Analizamos este caso y otros ejemplos significativos en María ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, "Por ser hombre de más honra: comportamientos urbanos y plataformas del poder en una ciudad de transición (Oviedo, siglos XV y XVI)", en María Ángeles Faya Díaz (coord.), *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal*, Oviedo, 2014, págs.209-237.

asturianas, ofrece dicho archivo<sup>10</sup>. En aquellas páginas, presentaba las primeras conclusiones de una cata documental que tenía como objetivo el estudio de la contabilidad financiera asturiana gestionada por D. Pedro Niño, contador mayor de los Reyes Católicos y mayordomo de Isabel la Católica<sup>11</sup>. Recogiendo aquél testigo –dirá el propio autor que *los investigadores interesados por todas estas cuestiones tienen un largo camino por recorrer, también en el Principado de Asturias*<sup>12</sup>– procedemos ahora a la edición de una interesante relación de rentas asturiana fechada en 1494 y que confirma parte de los datos ya estudiados por el autor añadiendo nuevas e interesantes informaciones cuantitativas y fiscales<sup>13</sup>.

De ese mismo fondo documental castellano –Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Cuentas, primera época– procede la *Copia del valor de las rentas de las alcabalas y diezmos de la mar y fueros y derechos del Principado y Cuatro Sacadas de Asturias de Oviedo e de los juros y situados que en ellas ovo el año de I U CCCCXCIII años*<sup>14</sup>. Este interesante testimonio recoge el volumen en maravedíes de la contribución concejil asturiana a la Hacienda Regia por distintos conceptos, fundamentalmente alcabalas, fueros y derechos. Más allá de las cantidades totales devengadas por el Principado, que pormenorizadamente se detallan por concejos, el interés de este documento reside en la división parroquial interna de las demarcaciones concejiles incorporadas, permitiendo jerarquizar la red poblacional asturiana con una precisión mayor de la hasta ahora conocida e identificar la identidad de los arrendatarios de las rentas<sup>15</sup>.

Comparando nuestros datos con los proporcionados recientemente por E. García para 1498 (Véase Apéndice, Cuadro 1) puede apreciarse, en primer lugar, que muchas de las cantidades liquidadas en maravedíes son idénticas: así, en orden descendente, Villaviciosa (264.186), Pravia (250.231), Oviedo (224.442), Parres, Cangas de Onís, Onís, Cabrales, Caso, Ponga y Amieva (214.878), Gijón (193.963), Siero (171.386), Grado (130.338), Valdés (128.565), Avilés (128.296), Ribadesella (111.950), Colunga (109.702), Carreño (94.344), Piloña (89.811), Teverga, Quirós, Proaza, Santo Adriano, Yernes y Tameza (54.365), Gozón (45.881), Nava (40.846), Las Regueras (30.512), Cabranes (29.299), Sariego (26.118), Miranda (25.828), Sobrescobio (20.826), Corvera (20.929), Caravia

<sup>10</sup> Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, “Las cuentas del Principado de Asturias: hacienda y poder a fines de la Edad Media”, en *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medievo a la Modernidad*, Valladolid, 2015, págs. 259-290.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pág. 260.

<sup>12</sup> *Ibidem*, pág. 283.

<sup>13</sup> Son muchas las aportaciones del profesor García Fernández al conocimiento de la fiscalidad castellana para los siglos finales de la Edad Media. Vid., entre otros, los estudios de referencia más recientes citados en la bibliografía.

<sup>14</sup> AGS, CMC (1ª época). Legajo 4º, sin foliar.

<sup>15</sup> Vid. el mapa concejil que adjuntamos al final del trabajo.

(14.462), los cotos de Tresali, Buyerres y San Bartolomé de Nava (11.801), el coto de Bimenes (6.811), la Ribera de Yuso (6.400), el coto de Villayón (2.786), el coto de Paderni (2.000), el lugar de Tazo, en Caso (1.735) y los cotos de Covadonga (1.388) y de Lodeña, con 460 maravedíes. Prácticamente imperceptibles son las diferencias, subiendo ligeramente, en Llanes (de 292.285 a 292.286), Salas (de 67.107 a 67.110), Llanera (de 48.299 a 48.300), Telleo y Jomezana (de 9.346 a 9.348), Castrillón (de 9.655 a 9.655,5), Illas (de 8.255 a 8.256) y Tudela (de 5.043 a 5.048) y disminuyendo, también con muy poco margen, en Lena, Langreo, Laviana, Entrego, Tiraña, Pajares (de 187.109 a 187.106), Aller (de 95.526 a 95.525), Morcín (de 9.321 a 9.320), La Ribera de Suso (de 8.136 a 8.135) y Riosa (de 3.297 a 3.296). La mayor diferencia, y aún así es mínima, es la que encontramos en Olloniego, cuya contribución disminuye desde los 6.388 maravedíes de 1494 a los 6.329 maravedíes de 1498<sup>16</sup>. Como podrá apreciarse Apéndice final (Cuadros 1 y 2) hemos ordenado los concejos asturianos en orden descendente según las cantidades abonadas, desde la más cuantiosa –Llanes– a la menor –coto de Lodeña–, pudiendo observarse no sólo los valores en dinero sino también en especie (cargas de pescado, naranjas, gallinas) quedando registradas igualmente las identidades de los receptores de la renta, en ocasiones colectivos, distribuidos por parroquias, una atractiva información que permite elaborar una red fiscal mucho más precisa y pormenorizada, como apuntábamos.

Muchos menos relevante es la información relativa a *fueros*, *derechos* y *diezmos de la mar*. De los primeros, que representan una partida menor y no pagan todos los concejos, sólo podemos precisar el aumento producido entre los 51.000 maravedís de 1483 que calculaba E. García y los 136.718 para el bienio 1498-1499 así como la aportación de los concejos de Cangas, Corias, Bárcena, Castropol, Grandas, Salime, Ibias, Cerredo y Degaña, con un total de 26.000 maravedíes (13.000/año) y Tineo, con 18.000 (9.000 maravedíes/año).

Los *diezmos de la mar* exigidos a los puertos asturianos de manera directa fue un concepto incluido, en la mayoría de los casos, dentro del genérico de las alcabalas (Apéndice, Cuadro 1) y no figuran por separado, al menos en las rentas analizadas<sup>17</sup>: los 228.342 maravedíes recaudados en Villaviciosa en 1494 son en concepto de *alcabalas* y *diezmos de la mar*; lo mismo que Avilés (115.250 maravedíes). Sólo excepcionalmente se especifican las distintas partidas en Valdés, donde a la contribución inicial de alcabalas de 101.120 maravedíes se añadirían

<sup>16</sup> La información para el año 1498 procede de E. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Las cuentas del Principado de Asturias”, pág. 289.

<sup>17</sup> Téngase en cuenta que, bajo el nombre genérico de *salín* de Avilés, se arrendaban el salín y alfolíes de Avilés, Villaviciosa, Luarca (Valdés), Pravia, Ribadesella y Llanes, y su renta, como estimaba Miguel Ángel LADERO QUESADA, era ya bastante considerable para 1495, ascendiendo a 1.140.000. Véase, del autor, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, págs. 180 y ss.

después 6.000 maravedíes *de puja* y 10.000 *de los diezmos de la mar*, montando un total de 117.120 maravedíes. Sumando las cantidades tributadas por diezmos, en los casos en los que así se individualizan de la partida total de alcabalas, estaríamos hablando aproximadamente para 1494 de 40.000 maravedíes, cifra que debe ponerse en relación con las aportadas por E. García para los años 1415 (30.000), 1427-1430 (10.000) y 1432-1434 (12.500)<sup>18</sup>. Asimismo, A. Rubio Martínez, en su estudio sobre la fiscalidad gallega en tiempos de Juan II daba una cifra aproximada para la Asturias de aquellos años, elevando la cantidad pagada a 30.000 maravedíes<sup>19</sup>. Nos movemos, pues, en unos márgenes más o menos paralelos.

Otra cuestión igualmente interesante que trasciende de estas rentas es la colocación de *situados* en las alcabalas y que, de nuevo, podemos confrontar con los datos aportados en los recientes estudios de E. García. La misma distribución que el autor presentaba es la que registra nuestra fuente, con unas cifras que presentan muy pocas variables. Podrá comprobarse (Apéndice, Cuadro 3) la excepcionalidad, en el conjunto de la alta nobleza asturiana, de la condesa de Luna, D<sup>a</sup>. Juana Enríquez, con un situado que asciende a 200.000 maravedíes, distribuidos en las alcabalas de Villaviciosa, Siero, Avilés, Grado, Pravia, Lena, Aller y Oviedo. Junto a ella, pero mucho menos representativos, Juan Rodríguez de Baeza, Alonso de Quintanilla y Gonzalo Bernaldo de Quirós<sup>20</sup>. Lo mismo sucede con las instituciones eclesiásticas, cuyo valor total asciende a 60.730 maravedíes de los cuáles algo más de la mitad (39.560) son acaparados por la Iglesia de San Salvador. Algo menos significativos serán los juros del resto de instituciones eclesiásticas: los monasterios urbanos –Santa Clara a cierta distancia del resto– y el Hospital del Escamplero, en pleno camino de peregrinación a Santiago. Las cuantías de los concejos urbanos y de Pedro de Vigil, platero, miembro de la oligarquía urbana, serán, finalmente, mucho menos significativas.

Otro aspecto que puede ser considerado a partir de este rico testimonio documental y no menos interesante es el de las redes clientelares y financieras tejidas entre los arrendatarios de las rentas en los distintos concejos asturianos. En efecto, si tenemos presente que no se conserva ningún vestigio documental de las villas asturianas para la Edad Media –han desaparecido todos los archivos municipales, excepto el avilesino– este tipo de documentación nos da, hasta la fecha, la única información posible acerca de los arrendatarios de los impuestos y sus ámbitos de

<sup>18</sup> Cfr. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, *op. cit.*

<sup>19</sup> Dos partidos fiscales diferentes, luego dos rentas distintas: Vascongadas y Marina de Castilla, por un lado, y Galicia y *Cuatro Sacadas de Asturias* (villas de Llanes, Ribadesella, Tineo y Cangas, diferenciadas del resto para marcar la impronta señorial), por otro. Para la comparativa con la época de Juan II, véase el excelente trabajo de Amparo RUBIO MARTÍNEZ, “La Hacienda real en Galicia en tiempos de Juan II (1406-1454)”, *En la España medieval*, vol. 31 (2008), págs. 413-474.

<sup>20</sup> La relación exhaustiva de cada monto en particular, en Apéndice, Cuadros 3, 4 y 5.



actuación, pudiendo concluir la presencia continua de determinadas familias en los circuitos financieros y fiscales asturianos<sup>21</sup>. Bien puede notarse esta cuestión en la relación final que incorporamos a este estudio a modo de índice onomástico donde ya destacan, a simple vista, algunos miembros de las oligarquías asturianas controlando y gestionando las rentas de varias parroquias pertenecientes a un mismo concejo e, incluso en ocasiones, a concejos diferentes: es el caso, por citar sólo los ejemplos más significativos, de Nicolás Alonso, que acapara en sus manos la recaudación de ocho parroquias en el concejo de Villaviciosa o Juan de Junco, que controla dos parroquias y dos cotos en esa misma demarcación concejil o los excepcionales casos de Gutierre de Solís, que teje bajo su control la red fiscal de cuatro importantes parroquias del concejo de Gozón y la de las alcabalas de la villa de Avilés y Gonzalo Rodríguez de Granda, que hará lo propio en los concejos de Lena, Langreo, Laviana, Entrego, Tiraña y Pajares, la parroquia de La Marina, en el concejo de Villaviciosa y las de Majón, Ventosa y el coto de Belmonte, en el concejo de Grado.

El estudio pormenorizado de este interesante testimonio documental, resultado de una fugaz incursión documental en los ricos fondos de la Contaduría Mayor de Cuentas del Archivo General de Simancas que, sin duda, habrá de completarse con el estudio completo del legajo del que forma parte, permite concluir este brevísimo estudio introductorio como lo comenzamos, es decir, subrayando el grave peso de los tributos aplicados sobre la población pechera en una tierra, la asturiana, muy deficitaria, cuyas disminuidas haciendas locales a duras penas pudieron capear la escasez y hacer frente a unas exigencias financieras llegadas de la Corte que poco o nada tenían que ver con el nivel de liquidez de la mayoritaria masa contribuyente<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> Estudiamos el comportamiento de estas familias burguesas y su papel de verdaderos agentes fiscales controladores y dominantes de la fiscalidad urbana en el Oviedo de principios del siglo XVI en nuestro estudio María ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “Por ser hombre...”.

<sup>22</sup> Conclusión que bien puede trasladarse a otras ciudades de la Corona de Castilla, como recientemente se ponía de manifiesto en un interesante seminario científico organizado bajo el amparo del proyecto de investigación *Poder, sociedad y fiscalidad en el entorno geográfico de la Cornisa Cantábrica en el tránsito del Medievo a la Modernidad* (HAR2011-27016-C02-01) y que daba la luz en forma de monografía: Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO (eds.), *Hacienda, mercado y poder al Norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medievo a la Modernidad*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2015.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

## 1

1494

*Principado de Asturias. Rentas. Año de I U CCCCXCIII. Copia del valor de las rentas de las alcabalas y diezmos de la mar y fueros y derechos del Principado y Cuatro Sacadas de Asturias de Oviedo e de los juro y situados que en ellas ovo el año de I U CCCCXCIII años.*

VALLADOLID, *Archivo General de Simancas*, Contaduría Mayor de Cuentas, Legajo 4.

**Observaciones:** El documento original, mucho más extenso, incorpora cartas de receptoría, relaciones de bienes y testimonios que, debido a su extensión, no son incorporados a la presente transcripción. En la misma se ha optado por mantener el sangrado original del documento inédito, indicando las cantidades tal y como figuran en él, sin alterar su posición.

Prinçipado de Asturias. Rentas. Año de I U CCCCXCIII<sup>23</sup>.  
Copia del valor de las rentas de las alcabalas y diezmos de la mar y fueros y derechos del Prinçipado y Quatro Sacadas de Asturias de Oviedo e de los juro y situados que en ellas ovo el año de I U CCCCXCIII años.

–Las rentas de las alcabalas de paños y lienços e merçería y espeçería y bohonería de la çibdad de Oviedo fueron arrendadores Rodrigo Sánchez de Aguilar e Juan de la Torre, mercaderes estantes allí; arrendose por quarenta y dos mill maravedies.	XLII U
–La renta del vino de la dicha çibdad de Oviedo arrendáronla Juan de Oviedo e Alonso García de Granda por setenta e seys mill y quinientos.	LXXVI U D
–Situado	
–Tiene de juro Alonso de Quintanilla de çierto pan y vino e dinero que está tasado en sesenta mill maravedies.	LXU
–La renta del pescado de la dicha çibdad arrendola Diego de Dueñas criado de Diego de la Torre en siete mill e quinientos maravedies.	VII U D
–La renta de las carnes vivas e muertas de la dicha çibdad arrendola Juan de Pravia por quarenta mill maravedies.	XL U
–Situado	
–Tiene de juro el monasterio de la Vega	III U
–Tiene de juro Sant Pelayo	II U CC
–Santa Clara en dos previllejos	VI U
–El monasterio de Sant Vicente	I U CC

<sup>23</sup> En margen izquierdo.

- La renta del pan y plata y oro y çapatería y fierro y acero y peletería y heredades y paja y leña e carbón y canto y barro y sal y manteca e // fruta y ortaliza arrendose a Rodrigo Sánchez de Aguilar por quince mill y ochoçientos e çinquenta maravedies. XV U DCCCL
- La renta de las bestias de la dicha çibdad arrendose a Diego de Santillana por mill maravedies I U
- La çibdad de Oviedo dio porque le guardasen la condiçión que tenían en la alcabala con los carniçeros y mercado<sup>24</sup> y los que van a mercados y ferias francas doce mill maravedies XII U
- Situados en la çibdad
- El conde de Luna tenía situados en las rentas de Oviedo XXX U maravedies. Mandaron a Juan Fernández de Barça [...] <sup>25</sup> este año por librança del Regimiento en las rentas del pan y plata y las otras de suso y en los pescados y en las carnes porque se arrendaron este año por menudo. XXX U
- Las alcabalas del coto de Paderni arrendolas Gutierre de Parana en dos mill maravedies. II U
- Las alcabalas del concejo de Tudela arrendaronse al concejo por quatro mill y trescientos y çinquenta y nueve maravedies y doce gallinas. III U CCCLIX
- Las alcabalas del concejo de Olloniego, el concejo, çinco mill quatroçientos y setenta maravedies y doce gallinas. V U CCCCLXX
- Las alcabalas del coto de Cuedadonga, el abad de Cuedadonga, mill y doscientos maravedies. I U CC
- Las alcabalas de los concejos de Lena y Langreo y Laviana y Entralgo y Tiranna y Pajares arrendaronse a Gonzalo Rodríguez de Granda por çiento y quarenta y nueve mill y sieteçientos y veynte maravedies. CXLIX U DCCXX
- Situado
- Tiene de juro el conde de Luna XX U
- Tiene la Iglesia de Oviedo III U
- Tiene Santa Clara de Oviedo III U//
- Las alcabalas de Telledo y Jomeçana arrendaronse a Gonzalo Suárez de la Cortina, creo que se dio en la copia del encabeçamiento en los VIII U LXXX maravedies en que había estado. Después ovo puja de quatro, II U XX maravedies que son diez mill y çient maravedies y más quince quesos asaderos y dos açumbres de manteca. X U C
- Las alcabalas del concejo de Sobrescobio arrendose al concejo por<sup>26</sup>.

<sup>24</sup> *Sic pro* mercadores.

<sup>25</sup> Tachado: [...]

<sup>26</sup> Sigue espacio en blanco.

- Las alcabalas del concejo de Aller arrendaronse a Pedro Álvarez e a Diego de Murias e a Sancho García de Nembra por ochenta e dos mill y quatroçientos y treynta y quatro maravedíes y una vaca e doce quesos asaderos y dos açumbres de manteca. LXXXII U  
CCCCXXXIII
- Situado
- Tiene de juro el conde de Luna XX U
- Las alcabalas del concejo de Piloña arrendaronse a Diego de Cangas por setenta y siete mill y seysçientos y veynte y quatro maravedies y dos puercos LXX VII U DCXXXIII
- Las alcabalas del concejo de Caso arrendaronse a Diego de Caso por mill y quinientos maravedies. I U D
- Las alcabalas de los concejos de Parres y Cangas y Onís e Cabrales y Caso y Ponga y Amieva arrendaronse a Gonzalo Fernández de Grandá por çiento y setenta y seys mill y dosçientos y veynte maravedies y dos cántaras de manteca. CLXXVI U CCXX
- Las alcabalas de los cotos de Tresali y Buyerés y el coto de Sant Bartolomé de Nava arrendaronse a Gonzalo Monis de Nava por diez mill y dosçientos y dos maravedies. X U CC II
- Las alcabalas del coto de Bimenes arrendaronse a Mosén de Oviedo por çinco mil y ochoçientos y ochenta y ocho maravedies y doce perdices. V U DCCCLXXXVIII
- Las alcabalas del concejo de Nava arrendaronse a Gonzalo Monis de Nava por treynta e çinco mill y tresçientos maravedies y quatro puercos // XXXV U CCC
- Las alcabalas del coto de Villayón arrendaronse a Diego de la Pallariega e Fernando Suárez por dos mill y quatroçientos y nueve maravedies y diez y ocho quesos de piñón. II U CCCCIX
- Las alcabalas del coto de Lodeña arrendaronse a Francisco de Valdés por quatroçientos maravedies. CCCC
- Las alcabalas de Cabranes arrendaronse a Diego de Cangas por veynte e çinco mill e tresçientos y veynte e quatro maravedies y ocho gallinas XXV U CCCXXIV
- Las alcabalas del concejo de Siero arrendaronse por feligresías en esta manera:
- La Pola, Juan Velasco y otros, en once mill y ocho maravedies y VIII capones. XI U VIII
- Tiene de juro el conde de Luna I U DCC XVIII
- Santa Marina, Alvar Rodríguez dende por quatro mill y seysçientos e setenta y dos maravedies y quatro gallinas IIII U DCLXXII
- Tiene de juro conde de Luna DCCLXX

–Las alcabalas de Argüelles, Ruy González de Argüelles en tres mill y trescientos y treynta y quatro maravedies e ocho gallinas	III U CCCXXXIII
–Tiene de juro conde de Luna	DCXXX
–Las alcabalas de Oteru Fernando Rodríguez dende II U CVI maravedies y VI gallinas	II U CVI
–De juro conde de Luna	DCCLXXX
–Las alcabalas de Hevya, Ruy González Manjón en V U CCCLXII maravedies e quatro capones.	V U CCCLXII
–De juro conde de Luna	DCCC
–Las alcabalas de Lugones, Juan de Mieres, IX U CCCXV maravedies y VI gallinas	IX U CCCXV
–De juro conde de Luna	II U//
–Las alcabalas de Arenas, Pedro Fernández de Arenas II U CCCXIX maravedies y quatro gallinas	II U CCCXIX
–De juro conde de Luna	CCCXCVI
–Las alcabalas de Teñana <sup>27</sup> , Pedro Devia VII U CCCCLXXIII maravedies VI gallinas	VII U CCCCLXXIII
–De juro conde de Luna	I U CCC LXXX
–Las alcabalas de San Martín de Vega de Poja, los vecinos de la colaçión, VIII U DCXVIII maravedies IX gallinas	VIII U DCXVIII
–De juro conde de Luna	I U CCCLXXX
–Las alcabalas de Santisteban de los Caballeros, Fernando de la Quintana, I U DCCCCIII maravedies VI gallinas	I U DCCCCIII
–De juro el conde de Luna	DC
–Las alcabalas de Sant Juan de Muñó, Juan González de Tiranna, III U CC maravedies XII gallinas	III U CC
–De juro el conde de Luna	DCCCXC
–Las alcabalas de Sant Juan de Celles, Fernando Pérez del Otero, III U CXVI maravedies VIII gallinas	III U CXVI
–De juro el conde de Luna	DLXXII
–Las alcabalas de Sant Juan del Obispo Diego de Mieres DCCXLII maravedies IIII capones.	DCCXLII
–De juro el conde de Luna	CCLX

<sup>27</sup> Sic pro *Tiñana*

- Las alcabalas de Boves, Esteban Rodríguez, IIII U CCCCXXVII  
maravedíes. IIII U CCCCXXVII
- De juro el conde de Luna I U DCCCCL//
- Las alcabalas de Valdesoto, Pedro Fernández  
de Faes XXI U XXIX maravedíes XII capones XXI U XXIX
- De juro el conde de Luna III U DCX
- Las alcabalas de Mieres de Limanes, Juan del Fueyo,  
II U CVI maravedíes IIII gallinas y dos capones II U CVI
- De juro el conde de Luna CCCC
- Las alcabalas de La Collada, Juan García,  
IIII U CLXXIII maravedíes XII gallinas IIII U CLXXIII
- De juro el conde de Luna DCCCCV
- Las alcabalas de La Peral y La Felguera,  
Rodrigo Manjón, III U DCLXXXVI maravedíes  
e medio y una açumbre de miel. III U DCLXXXVI e medio
- De juro el conde de Luna DCX
- Las alcabalas de San Martín de Anes,  
Alonso González del Coto, XVII U DCI  
maravedíes e medio y VIII gallinas XVII U DCI e medio
- De juro el conde de Luna III U DCCCCLXX
- Las alcabalas de Lieres, Fernando de Peñuli  
V U DLXX maravedíes y VIII gallinas V U DLXX
- De juro el conde de Luna I U XXX
- Las alcabalas de Felechés, Alonso del Pedredo, IIII U DCCCCLII  
maravedíes y X gallinas. IIII U DCCCCLII
- De juro el conde de Luna DCCCXX
- Las alcabalas de Vallino, Juan de la Puerta,  
I U DCCCCLXXXIII maravedíes e medio  
IIII gallinas I U DCCCCLXXXIII e medio
- De juro el conde de Luna CCCC
- Las alcabalas de Sant Martín de La Carrera,  
VIII U CXC VII maravedíes VIII U CXC VII
- De juro el conde de Luna I U CC//
- Las alcabalas de Collado, Fernando del Rebollar, I U DCCCCLV  
maravedíes e medio y dos carneros I U DCCCCLV e medio
- De juro el conde de Luna CCCVII e medio
- Las alcabalas de Granda, Pedro Fernández  
de Granda, IIII U DCLXXXVI maravedíes  
XII gallinas IIII U DCLXXXVI
- De juro el conde de Luna I U D

–Las alcabalas de Noçana, Gonzalo Rodríguez,		
III U CCCCLXVI maravedies e medio		
VI gallinas	III U CCCCLXVI e medio	
–De juro el conde de Luna	I U	
–Así que montan en todo el dicho arrendamiento del dicho conçejo de Siero por feligresías çiento y quarenta e ocho mill y un maravedies de más de la fruta.		
		CXLVIII U I
–Montan en el dicho juro que tiene el dicho conde de Luna según está repartido en el dicho conçejo XXX U maravedies		
		XXX U
–Las alcabalas del conçejo de Sariego túvolas el conçejo en veynte y dos mill y quinientos y setenta y çinco maravedies y XVIII gallinas.		
		XXII U DLXXV
–Las alcabalas y diezmos de la mar de la villa y conçejo de Villaviçiosa arrendaronse por menudo y quando se dio la copia del encabeçamiento algunas feligresías no estaban arrendadas e se arrendaron después y valieron las unas y otras lo que adelante dirá en esta guisa:		
–Las alcabalas y diezmos de la mar de la villa de Villaviçiosa, Fuentes y Lugás, Diego de Molina,		
LXVIII U CCCCXIII maravedies.	LXVIII U CCCCXIII	
–Del juro del conde de Luna	X U	
–De la merçed que tiene la villa en cada año		
XV U maravedies	XV U	
–Del juro del monasterio de Valdediós, II U maravedies//	II U	
–Las alcabalas de la Marina, Gonzalo Rodríguez de Granda,		
XX U CC maravedies e çinco cántaros de azabache.	XX U CC	
–Del juro del conde de Luna	V U	
–Las alcabalas de Grases y Camoca, Pedro Suárez del Busto, IIII U XL maravedies.		
	IIII U XL	
–Del juro del conde de Luna	II U	
–Las alcabalas de Cazanes, Pedro Suárez,		
I U DC XXX maravedies	I U DCXXX	
–Las alcabalas de Selorio y Miravalles y Carda y Sant Viçente y Tornón y Onón, Nicolás Alonso,		
XXVI U LXVII y VI gallinas y capones	XXVI U LXVII	
–Tiene de juro el conde de Luna en todas estas feligresías		
	VII U	
–Las alcabalas de Sant Martín del Mar, Pedro de Muslera, III U maravedies e un congrio.		
	III U	
–Las alcabalas del Coro con los Pandos e La Madalena, Nicolás Alonso, XV U CCVIII maravedies e medio y X gallinas		
	XV U CCVIII e medio	
–Del juro del conde de Luna	IIII U	

- Las alcabalas de Estazonas, Diego de Juan Sánchez,  
XXXII U maravedíes y tres docenas de pescado y  
mielgas y un congrio. XXXII U
- Del juro del conde de Luna V U
- Las alcabalas de Bedriñana, Nicolás Alonso,  
II U CCCXLIII maravedíes y VI gallinas II U CCCXLIII
- Las alcabalas de Amandi, Ruy García de la  
Poladura, VI U DCC VI U DCC
- Las alcabalas de Castiello de Ambás, Rodrigo de la  
Granda, I U DC maravedíes e cinco capones I U DC
- Las alcabalas de Ternín y Valdebarcelona, Juan de Junco,  
III U maravedíes y VI gallinas III U//
- El coto de Valdediós, Juan Sergo,  
IX U DCC maravedíes y VI gallinas IX U DCC
- Las alcabalas de Nievares y Rozadas,  
Gonzalo de Suer Alfonso, VI U CCXXXVII maravedíes  
y III gallinas VI U CCXXXVII
- Del juro del conde de Luna II U
- Las alcabalas del coto de Poreño y Çelada,  
Juan de Junco, III U D maravedíes y XII gallinas III U D
- Las alcabalas de Priesca, Juan de Lavares,  
III U CCCXL maravedíes III U CCCXL
- Las alcabalas del Valle de Peón, Rodrigo González  
de la Riera, XVII U D maravedíes XVII U D
- Del juro del conde de Luna V U
- Asy que monta en todo el dicho conçejo de Villaviçiosa  
en la nómina que dicha es de más de la fruta, doscientas  
e veynete y ocho mill y trescientos y quarenta y dos maravedíes. CCXXVIII U CCCXLII
- El conçejo de Colunga arrendose por feligresías, diose en çierta  
copia cuando el encabeçamiento porque algunas rentas no  
estaban arrendadas y después se arrendaron e valieron las unas  
y las otras es lo seguyente:
- La pola de Colunga, Alvar Rodríguez,  
XXI U DCLX maravedíes XXI U DCLX
- Lastres y Luces, Juan de Colunga, XXVI U DXCIII  
y quatro docenas de pescado y mielgas XXVI U DXCIII
- Guerres, Juan de Colunga, V U DCLXXII  
maravedíes y una docena de mielgas y un congrio V U DCLXXII
- El coto de Salas, Diego Sánchez, II U DCC II U DCC
- Pernús, Diego de la Lora, V U DCC y dos gallinas V U DCC
- Pivierda, Juan de Aldonça, I U CCXII maravedíes I U CCXII



–Libardón, Pedro de los Tojos, IIII U XL	IIII U XL	
–La Isla, Diego Gutiérrez, III U XV maravedíes		
II gallinas	III U XV//	
–La Riera, Gonzalo de Pivierda, V U CCCLXIII maravedíes	V U CCCLXIII	
–Carrandi, Fernando de Carrandi, IIII U CXXVI maravedíes e medio y quatro quesos	IIII U CXXVI e medio	
–Lué, Juan de Robredo, IIII U CXCVI maravedíes	IIII U CXCVI	
–Gobiendes, los vecinos de la colación, VIII U DCLXXIX maravedíes	VIII U DCLXXIX	
–Asy que montan en todo el dicho conçejo de Colunga en la manera que dicha es de más de la fruta, noventa y dos mill y nueveçientos y çinquenta y siete maravedíes e medio.		XCII U DCCCCLVII e medio
–Las alcabalas del conçejo de Caravia, el conçejo, doce mill e quinientos maravedíes.		XII U D
–Las alcabalas e diezmos de la mar de la villa y conçejo de Ribadesella cuando se dio la copia de los encabeçamientos se dio en XCVII U DCXXIII maravedíes e quatro docenas de pescado en que avía estado el año pasado; después se pujó en otros IIII U que son todos CI U DCXXIII maravedíes y el pescado.		CI U DCXXIII
–Las alcabalas y diezmos de la mar de Llanes y su conçejo, Pedro hornero y Diego Ribero en CCLII U DCXXIII y quatro arrobas de pescado y una de congrio por diez mil maravedíes de prometido		CCXLII U DCXXIII
–Tiene de juro Álvaro de la Torre	VII U D	
–Las alcabalas y diezmos de la mar del conçejo de Gijón arrendaronse en menudo e según se dio la copia del encabeçamiento baxo una feligrésia LXXXVI maravedíes y valieron las rentas lo seguyente: CLXVII U CCCCL		
–Las alcabalas y diezmos de la mar de la Pola con el coto de Natahoyo, Diego Suárez de Castiello, LXVI U D maravedíes	LXVI U D	
–Tiene de juro el conde de Luna	IX U	
–Las alcabalas de La Pedreda y Lorio, Juan Morán, XI U DCXXXVI maravedíes y doce gallinas	XI U DCXXXVI	
–Tiene de juro el conde de Luna	I U CC//	
–Las alcabalas de Hedía <sup>28</sup> Menén Rodríguez en III U CXVI maravedíes y VI gallinas.	III U CXVI	
–Del juro del conde de Luna	CCL	

<sup>28</sup> Sic pro *Hevia*

–Las alcabalas de Deva, Diego del Campo, VI U DCCLXXXI maravedies y seis millares de azabache	VI U DCCLXXXI
–Del juro del conde de Luna	DCC
–Las alcabalas de Pando, Alvar Rodríguez, DCC	DCC
–Del juro de la condesa de Luna	XC
–Las alcabalas de Santa María de Ruedas <sup>29</sup> , Diego González de la Madera, DCXVIII	DCXVIII
–Del juro de la condesa de Luna	LX
–Las alcabalas de la abadía de Yuso, Juan González de Pinçales, VII U DXCII maravedies y IIII gallinas.	VII U DXCII
–Del juro de la condesa de Luna	DCCC
–Las alcabalas de la abadía de Suso, Alonso Fernández de la Revellada, VII U CCXC y dos congrios	VII U XXC
–Del juro de la condesa de Luna	DCCC
–Las alcabalas de Serino <sup>30</sup> , Pedro González de Serino, IIII U CXCI maravedies e medio VI gallinas	IIII U CXC I e medio
–Tiene de juro la condesa de Luna	D
–Las alcabalas de Sant Martín de Guerses <sup>31</sup> , Gonzalo Rodríguez de Sant Martin, II U DCXLI maravedies y dos gallinas	II U DCXLI
–Del juro de la condesa de Luna	CCC//
–Las alcabalas de Caldones, Suer Fernández de la Cuesta, III U LXXXV maravedies e medio y VI gallinas	III U LXXXV e medio.
–Las alcabalas de Somió, Gonzalo Fernández de Quintueles, VIII U DCCCIII maravedies y VI gallinas	VIII U DCCCIII
–Del juro de la condesa de Luna	DCCCC
–Las alcabalas de Jove, Juan Menéndez, VI U D y CCCC naranjas	VI U D
–Del juro de la condesa de Luna	DCC
–Las alcabalas de Vernueces, Álvaro de Vaones, VI U DCXXIII maravedies y seys conteros de azabache	VI U DCXXIII
–Del juro de la condesa de Luna	DLXX

<sup>29</sup> Sic pro *Ruedes*.

<sup>30</sup> Sic pro *Serin*.

<sup>31</sup> Sic pro *Huerces*.

–Las alcabalas de Veriña, Diego Fernández en I U CCCVIII y CC naranjas	I U CCCVIII
–Del juro de la condesa de Luna	XC
–Las alcabalas de Santo Millano <sup>32</sup> , Pelayo, DC maravedíes y dos millares de azabache	DC
–Del juro de la condesa de Luna	CXX
–Las alcabalas de Val de Ranón <sup>33</sup> , Juan de Quintana, III U DCXLI maravedíes y seys capones	III U DCXLI
–Del juro de la condesa de Luna	CCCC
–Las alcabalas de Cagueñes <sup>34</sup> , Pedro Fernández de la Piñera, V U CCCCLXX maravedíes y VI gallinas	V U CCCCLXX
–Del juro de la condesa de Luna	DCCC//
–Las alcabalas de los Tacones Pedro González de Serino III U CCCCXV maravedíes y IIII gallinas	III U CCCCXV
–Del juro de la condesa de Luna	CXXX
–Las alcabalas del Fresno, Juan Sánchez en III U maravedíes y IIII gallinas	III U
–Del juro de la condesa de Luna	CCCC
–Las alcabalas de Lavandera, Fernando González de Linares, II U DCCCXXXIII y XII gallinas y dos capones	II U DCCCXXXIII
–Del juro de la condesa de Luna	D
–Las alcabalas de Sant Jorge y Santurio, Alonso González de la Carriçera, I U CCXCVIII	I U CCXCVIII
–Del juro de la condesa de Luna	CCC
–Las alcabalas de Fresno, Diego Álvarez de Fresno, I U DCCXVIII	I U DCCXVIII
–Del juro de la condesa de Luna	CXX
–Las alcabalas de Çeares y Tremañes y Aroles y Veranes, Alvar Pérez, V U	V U
–Del juro de la condesa de Luna	CCCCLXX
–Asy que monta en todo el dicho conçejo de Gijón en la manera que dicha es syn la fruta y de más de ella çiento y sesenta y siete mill y quatroçientos y çinquenta maravedíes.	CLXVII U CCCCL

<sup>32</sup> Sic pro *Santo Emiliano*.

<sup>33</sup> Sic pro *Valdornón*.

<sup>34</sup> Sic pro *Cabueñes*.

- Monta en todo el dicho juro de este concejo según va repartido por las feligresías XX U maravedíes los cuáles se mandaron a la Iglesia de Sant Salvador de Oviedo. XX U//
- El concejo de Carreño en la copia del encabeçamiento se dio en lo que avía estado el año de XCIII; después se arrendó por feligresías; valió LXXXIII U DCCXXXV maravedíes las alcabalas de más de la fruta en esta guisa: LXXXIII U DCCXXXV
- Guymarán, Diego Cuervo V U CC
- Santolalla, Juan Álvarez, IIII U D
- Prendes, Diego Alonso, dende IIII gallinas I U CCCLXXXVI
- Ambás, Bartolomé de Ambás y IIII gallinas II U CLI
- Turón y Carrión y Pervera, Alonso García de Carrio II U DCCX maravedíes. II U DCCX LXXXIII U
- Tamón, Gonzalo Alonso de Tamón VII U CLXXIX maravedíes y diez capones VII U CLXXIX DCCXXXV
- Perlora, Diego Alonso del Bustio, VII U XXXIIII maravedíes y X gallinas VII U XXXIIII
- Logreçana, Juan González, VI U CCCV maravedíes y dos capones VI U CCCLV
- Piedeloro, los vecinos, D maravedíes D
- El puerto de Candás Juan de Grases, XLVI U DCCXX maravedíes y dos mil sardinas y quatro congrios XLVI U DCCXX
- Tiene de juro Alvar Menéndez de Carreño en este concejo XX U
- Este concejo de Gozón, las alcabalas de él, diose en el encabeçamiento en XXXIX U DCLVI maravedíes. Non estaban arrendadas çiertas feligresías y arrendaronse después e valió XXXIX U DCCCCLVI maravedíes en esta guisa:
- El puerto de Luanco, Gonzalo de Luera VIII U DCCC
- Nembro, Juan Álvarez de Guarín, III U CCCLXXXVI maravedíes y II capones III U CCCLXXXVI
- Sant Martín de Boçines, el dicho Juan Álvarez, I U DCCCLXXXIII maravedíes I U DCCCLXXXIII
- Valliniello, los vecinos, I U CLXXIIII I U CLXXIIII XXXIX U
- Sant Jorge de Mançaneda, Juan Fernández Dalvaro, I U DCXXIIII DCCCCLVI
- maravedíes y dos capones I U DCXXIIII//
- El carrizal, Juan Álvarez de Guarín, I U DCCLXXXIIII maravedíes y II gallinas I U DCCLXXXIIII

–Vioño, Juan Avilla, DCCL maravedies	DCCL	
–El Valle de Heres, Gonzalo de Luera	III U CCIII	
–Santiago de Ambiedes y Sant Martín de Podes e Laviana y Verdiçio e Sant Martín de Cardo, Gutierre de Solís, XVI U CCCLX maravedies y diez capones.	XVI U CCCLX	
–Que monta las dichas XXXIX U DCCCCLVI maravedies sin la fruta.		
–Las alcabalas e diezmos de la mar de la Villa de Abillés, Gutierre de Solís, CXV U CCL maravedies y quatro docenas de pescado y en la copia del encabeçamiento iba este concejo en CI DC maravedies. Las alcabalas y los diezmos de la mar IX U maravedies, después pujaron las alcabalas IIII U DCL maravedies e así son las dichas çiento y quinze mil y doscientos e çinquenta maravedies		CXV U CCL XXX U
–Tiene de juro la condesa de Luna		
–Ysabel de Cuartona		
–Las alcabalas de Castrillón, Fernando Cuervo de Abillés, VIII U CCCXXIII maravedies y quatro capones		VIII U CCCXXIII
–Las alcabalas de Yllas, Pedro González de la Villa, VII U CXVII maravedies y seys capones		VII U CXVII
–Las alcabalas del concejo de Corvera, el concejo, XVIII U XC y dos carneros y quatro capones		XVIII U XC
–Las alcabalas del concejo de Lanera, Gonzalo Fernández de Granda, XXXVIII U CCXC maravedies y XVIII gallinas		XXXVIII U CCXC
–Las alcabalas del concejo de Las Regueras, el concejo, XXVI U CCCLXXII maravedies y XVIII gallinas		
–Tiene de juro el hospital de Escamprero, I U maravedies	I U//	XXVI U CCCLXXII
–Las alcabalas del concejo de Morcín, Gutierre Nuez, VIII U LVII maravedies y dos puercos		VIII U LVII
–Las alcabalas de la Ribera de Yuso, Diego de Cangas, V U DXXXII maravedies y quatro carneros		V U DXXXII
–Las alcabalas del concejo de Riosa, Gutierre Nuez, II U DCCCL maravedies y dos puercos		II U DCCCL
–Las alcabalas de la Ribera de Suso, Gutierre Nuez, VII U XXXII maravedies y VI gallinas		VII U XXXII
–Las alcabalas de los conçejos de Teverga y Quirós y Proaza y Santo Adriano y Yernes y Tameza cuando se dio la copia del encabeçamiento non estaban arrendadas que ora son en XLVI U DCCCCLXXXVIII maravedies en que avían estado y después se arrendaron a Gonzalo Fernández de Granda en LIII U maravedies y una vaca.		LIII U

–El concejo de Grado, las alcabalas sin otras feligresías del que era de yuso, al Vellaco por CIII U DCCLXIX maravedíes y doce capones y doce perdices.	CIII U DCCLXIX
–Tiene de juro la condesa de Luna	XXX U
–Las alcabalas de Majón y Ventosa y el coto de Valmonte, Gonzalo Rodríguez de Granda y Luis Fernández el Viejo	VII U DCCXC
–Las alcabalas de Trubia y Pintoria, Sancha Fernández de la Duerna,	II U DXXX
–Las alcabalas del coto de Priañes, Álvaro y Pedro de Priañes,	I U CC
–Las alcabalas de Grullas, Fernando Gómez en IU maravedíes este baxo	I U
–Las alcabalas de Llamoso y Montovo y Sant Martin de Ondes, Martín Fernández de Grado en I U CC maravedíes	I U CC
–Esto susodicho es del concejo de Grado salvo el dicho coto de Valmonte, que es del concejo de Miranda y se encabeçó con Grado//	
–Las alcabalas e diezmos de la mar del concejo de Pravia con el puerto de Cudillero, Sancho de Arango y Juan Fernández de Canedo y Alonso del Bustio y Juan Menéndez de Villazón en CCXVI U CCLXXVII maravedíes y LXIX libras de lino y hun salmón y dos gallinas y tres docenas de pescado e quatro congrios ceicales	CCXVI U CCLXXVII
–Tiene de juro la condesa de Luna	XXX U
–Las alcabalas del concejo de Salas, Sancho del Bustio en LVIII U maravedíes y doce capones y seys perdices y doce libras de lino.	LVIII U
–Las alcabalas del concejo de Miranda no estaban arrendadas quando se dio la copia del encabeçamiento, dieronse en XXII U CCCXXIII maravedíes y VI libras de lino e seys perdices en que avía estado; pujaron después II U maravedíes, que son XXIII U CCCXXIII maravedíes y la dicha fruta.	XXIII U CCCXXIII
–Las alcabalas e diezmos de la mar del concejo de Valdés, cargaronse en la copia del encabeçamiento en lo del año pasado que eran CI U CXX maravedíes. Las alcabalas pujaron después VI U así que son con X U maravedíes de los diezmos de la mar, CXVII U CXX	CXVII U CXX
–En todas estas rentas y arrendamientos entran todos derechos de diez maravedíes al millar y rendimientos e cartas de pago que todo va cargado por cuerpo de renta.	
–Montan los fueros y derechos de todo el dicho Prinçipado CXXXVI U DCCXXXVIII maravedíes según que cada consejo los debe cada uno su copia y según está en los libros de Sus Altezas.	

–Situados en ellos

- Tiene de juro la Iglesia de Oviedo en los fueros y derechos del concejo de Grado, VII U DCC maravedís VII U DCC/  
–Tienen situados el concejo de Siero y el monasterio de Santa Clara de Oviedo en los fueros y derechos del concejo de Siero cada uno III U CXXX maravedís, que son VI U CCLX VI U CCLX  
–Tiene Sant Salvador de Oviedo en el río de Pravia, III U DCCCCXL maravedís III U DCCCCXL  
–Tiene el concejo de Salas en su mismo concejo. III U  
–Tiene la çibdad de Oviedo en la escribanía de la dicha çibdad, IIII U maravedís IIII U  
–Tienen los herederos de Diego Menéndez de Valdés en los fueros y derechos del concejo de Gijón IIII U  
–Tienen los herederos de Martín Vázquez de Quirós en los fueros y derechos del concejo de Grado IIII U  
–Tiene Gonzalo Bernaldo de merçed de por vida XXX U maravedís en los fueros y derechos de çiertos çonçejos XXX U  
–Tiene Rodrigo de Carreño de merçed de por vida en los fueros y derechos de los concejos de Carreño y Gijón IIII U DC  
–Tiene Pedro de Vígil en los fueros y derechos del concejo de Colunga II U DXX//

ÍNDICE ONOMÁSTICO<sup>35</sup>

- |  |  |
|--|--|
| Aldonza, Juan de: parroquia de Pivierda (Colunga)  | Álvarez, Juan: parroquia de Santolalla (Carreño)   |
| Alonso, Diego: parroquia de Prendes (Carreño)  | Álvarez, Pedro: concejo de Aller.  |
| Alonso, Nicolás: parroquias de Coro, Los Pandos y La Magdalena, Selorio, Miravalles, Carda, San Vicente de Tornón y Bedriñana (Villaviciosa) | Álvarez de Guarín, Juan: parroquias de El Carrizal, Nembro y San Martín de Bocines (Gozón) |
| Alonso de Tamón, Gonzalo: parroquia de Tamón (Carreño)   | Álvarez del Fresno, Diego: parroquia de Fresno (Gijón)                                     |
| Alonso del Busto, Diego: parroquia de Perlora (Carreño)  | Ambás, Bartolomé de: parroquia de Ambás (Carreño)  |
|  | Arango, Sancho de: concejo de Pravia, con el puerto de Cudillero.                          |

<sup>35</sup> En los casos de los arrendatarios de la renta de las alcabalas se acompaña, al nombre, la parroquia y el concejo donde ejercieron el cargo. Cfr. con Apéndice, cuadro 2.

- Avilla, Juan: parroquia de Vioño (Gozón)
- Baones, Álvaro de: parroquia de Bernueces (Gijón)
- Bernaldo, Gonzalo.
- Bustio, Sancho del: concejo de Salas.
- Campo, Diego del: parroquia de Deva (Gijón)
- Cangas, Diego de: concejos de Piloña, Cabranes y Ribera de Yuso.
- Carrandi, Fernando de: parroquia de Carrandi (Colunga)
- Carreño, Rodrigo de.
- Caso, Diego de: concejos de Caso.
- Colunga, Juan de: parroquias de Lastres, Luces y Guerres (Colunga)
- Cuartona, Isabel de.
- Cuervo, Diego: parroquia de Guimarán (Carreño)
- Cuervo de Avilés, Fernando: concejo de Castrillón.
- De Juan Sánchez, Diego: parroquia de Tazones (Villaviciosa)
- Dueñas, Diego de (criado): arrendador de la renta del pescado en Oviedo.
- Fernández, Diego: parroquia de Veriña (Gijón)
- Fernández, Luis (*el Viejo*): parroquias de Majón, Ventosa y coto de Belmonte (Grado)
- Fernández Dálvaro, Juan: parroquia de San Jorge de Manzaneda (Gozón)
- Fernández de Arenas, Pedro: parroquia de Arenas (Siero)
- Fernández de Barça, Juan.
- Fernández de Canedo, Juan: concejo de Pravia, con el puerto de Cudillero.
- Fernández de Faes, Pedro: parroquia de Valdesoto (Siero)
- Fernández de Grado, Martín: parroquias de Llamoso, Montovo y San Martín de Ondes (Grado)
- Fernández de Granda, Gonzalo: concejos de Parres, Cangas de Onís, Cabrales, Caso, Ponga y Amieva.
- Fernández de Granda, Pedro: parroquia de Granda (Siero)
- Fernández de Quintueles, Gonzalo: parroquia de Somió (Gijón)
- Fernández de la Cuesta, Suer (o): parroquia de Caldones (Gijón)
- Fernández de la Duerna, Sancha: parroquias de Trubia y Pintoria (Grado)
- Fernández de la Piñera, Pedro: parroquia de Cabueñes (Gijón)
- Fernández de la Rebollada, Alonso: parroquia de la Abadía de Suso (Gijón)
- Fueyo, Juan del: parroquia de Mieres de Limanes (Siero)
- García, Juan: parroquia de La Collada (Siero)
- García de Carrio, Alonso: parroquias de Turón, Carrión y Pervera (Carreño)
- García de Granda, Alonso: arrendador de la renta del vino en Oviedo.
- García de Nembra, Sancho: concejo de Aller.
- García de la Poladura, Ruy: parroquia de Amandi (Villaviciosa)
- Gómez, Fernando: parroquia de Grullos (Grado)
- González, Juan: parroquias de San Juan de Muñó (Siero) y Logrezana (Carreño)
- González de Argüelles, Ruy: parroquia de Argüelles (Siero)
- González de Linares, Fernando: parroquia de Lavandera (Gijón)
- González de Pinzales, Juan: parroquia de La Abadía de Yuso (Gijón)
- González de Serín, Pedro: parroquias de Serín y San Andrés de los Tacones (Gijón)
- González de Tiraña, Juan: parroquia de San Juan de Muñó (Siero)
- González de la Carricera, Alonso: parroquias de San Jorge y Santurio (Gijón)



- González de la Madera, Diego: parroquia de Santa María de Ruedes (Gijón)
- González de la Riera, Rodrigo: parroquia de Peón (Villaviciosa)
- González de la Villa, Pedro: concejo de Illas.
- González del Coto, Alonso: parroquia de San Martín de Anes (Siero)
- González Manjón, Ruy: parroquia de Hevia (Siero)
- Granda, Rodrigo de la: parroquia de Castiello de Ambás (Villaviciosa)
- Grases, Juan de: el puerto de Candás (Carreño)
- Gutiérrez, Diego: parroquia de La Isla (Colunga)
- Hevia, Pedro de: parroquia de Tiñana (Siero)
- Junco, Juan de: parroquias de Ternín y Valdebárcena (Villaviciosa) y cotos de Poreño y Celada (Villaviciosa)
- Lavares, Juan de: parroquia de Priesca (Villaviciosa)
- Lora, Diego de la: parroquia de Pernús (Colunga)
- Luera, Gonzalo de: puerto de Luanco (Gozón) y parroquia de Valle de Heres (Gozón)
- Manjón, Rodrigo: parroquias de La Peral y La Felguera (Siero)
- Menéndez, Juan: parroquia de Jove (Gijón)
- Menéndez de Carreño, Alvar (o).
- Menéndez de Valdés, Diego.
- Menéndez de Villazón, Juan: concejo de Pravia, con Cudillero
- Mieres, Diego de: parroquia de San Juan del Obispo (Siero)
- Mieres, Juan de: parroquia de Lugones (Siero)
- Molina, Diego de: la villa de Villaviciosa y las parroquias de Fuentes y Lugás (Villaviciosa)
- Monis de Nava, Gonzalo: cotos de Tresali, Buyer, San Bartolomé de Nava y el concejo de Nava
- Morán, Juan: parroquias de La Pedreda y Lorio (de Gijón)
- Murias, Diego de: concejo de Aller
- Muslera, Pedro de: parroquia de San Martín del Mar (Villaviciosa)
- Nuez, Gutierre: concejos de Morcín, Riosa y Ribera de Suso
- Oviedo, Juan de: arrendador de la renta del vino en Oviedo
- Oviedo, Mosén de: coto de Bimenes
- Pallariega, Diego de la: coto de Villayón
- Parana, Gutierre de: coto de Paderni
- Pedredo, Alonso del: parroquia de Felechés (Siero)
- Pedro (hornero): concejo de Llanes
- Pelayo: parroquia de Santo Emiliano de la Vega (Gijón)
- Piñuli, Fernando de: parroquia de Lieres (Siero)
- Pérez, Alvar (o): parroquias de Ceares, Tremañes, Aroles, Veranes (Gijón)
- Pérez del Otero, Fernando: parroquia de San Juan de Celles (Siero)
- Pivierda, Gonzalo de: parroquia de La Riera (Colunga)
- Pravia, Juan de: arrendador de la renta de las carnes vivas en Oviedo
- Priañes, Álvaro de: coto de Priañes (Grado)
- Priañes, Pedro de: coto de Priañes (Grado)
- Puerta, Juan de la: parroquia de Vallino (Siero)
- Quintana, Fernando de la: parroquia de San Esteban de los Caballeros (Siero)
- Quintana, Juan de: parroquia de Valdornón (Gijón)
- Quintanilla, Alonso de
- Rebollar, Fernando del: parroquia de Collado (Siero)
- Ribero, Diego: concejo de Llanes
- Robredo, Juan de: parroquia de Lué (Colunga)

- Rodríguez, Álgvar(o): parroquia de Santa Marina (Siero), la Pola de Colunga (Colunga) y parroquia de Pando (Gijón)
- Rodríguez, Esteban: parroquia de Boves (Siero)
- Rodríguez, Fernando: parroquia de Oteru (Siero)
- Rodríguez, Gonzalo: parroquia de Nozana (Siero)
- Rodríguez, Menén: parroquia de Hevia (Gijón)
- Rodríguez de Granda, Gonzalo: concejos de Lena, Langreo, Laviana, Entrego, Tiraña y Pajares; parroquia de La Marina (Villaviciosa) y parroquias de Majón, Ventosa y coto de Belmonte (Grado)
- Rodríguez de San Martín, Gonzalo: parroquia de San Martín de Huerces (Gijón)
- Sánchez, Diego: coto de Salas (Colunga)
- Sánchez, Juan: parroquia de Fresno (Gijón)
- Sánchez de Aguilar, Rodrigo (mercader): arrendador de la renta de los paños, lienzos, mercería, especería y *bohonería* y de la renta del pan y plata, oro, zapatería, hierro, acero, peletería, heredades, paja, leña, carbón, canto, barro, sal, manteca, fruta y hortaliza de Oviedo.
- Santillana, Diego de: arrendador de la renta de las bestias de Oviedo
- Sergo, Juan: coto de Valdediós
- Solís, Gutierre de: parroquias de Santiago de Ambiedes, San Martín de Podes y Laviana, Verdicio y San Martín de Cardo (Gozón) y de las alcabalas de Avilés
- Suárez, Fernando: coto de Villayón
- Suárez, Pedro: parroquia de Cazanes (Villaviciosa)
- Suárez de Castiello, Diego: la Pola de Gijón, con el coto de Natahoyo
- Suárez de la Cortina, Gonzalo: Telleo y Jomenzana.
- Suárez del Busto, Pedro: parroquias de Grases y Camoca (Villaviciosa)
- Suer Alfonso, Gonzalo de: parroquias de Nievares y Rozadas (Villaviciosa)
- Tojos, Pedro de los: parroquia de Libardón (Colunga)
- Torre, Álvaro de la.
- Torre, Diego de la: arrendador de la renta del pescado en Oviedo.
- Torre, Juan de la (mercader): arrendador de la renta de los paños, lienzos, mercería, especería y *bohonería* de Oviedo
- Valdés, Fernando de: coto de Lodeña
- Vázquez de Quirós, Martín.
- Velasco, Juan: la Pola de Siero (Siero)
- Vigil, Pedro de.

CUADROS CONCLUSIVOS

Cuadro 1. Principado de Asturias. Renta de las alcabalas. Año de 1494.

Concejo	Cantidad pagada en maravedís	Arrendador
Llanes	242.624 (252.624 menos 10.000 de prometido)	Pedro, hornero, y Diego Ribero
Villaviciosa (alcabalas y diezmos de la mar)	228.342	Recaudación parroquial (cuadro 2)
Pravia	216.277	Sancho de Arango, Juan Fernández de Canedo, Alonso del Bustio, Juan Menéndez de Villazón.
Oviedo	182.850	Recaudación por mercancías
Parres, Cangas de Onís, Cabrales, Caso, Ponga, Amieva	176.220	Gonzalo Fernández de Granda Diego de Caso
Gijón	167.450	Recaudación parroquial (cuadro 2)
Lena, Langreo, Laviana, Entrego, Tiraña, Pajares	149.720	Gonzalo Rodríguez de Granda
Siero	148.001	Recaudación parroquial (cuadro 2)
Grado, <i>sin las feligresías de Yuso.</i>	103.769	Recaudación parroquial (cuadro 2)
Valdés	117.120 (101.120 iniciales + 6.000 de puja + 10.000 de los diezmos de la mar)	Sin especificar
Avilés (alcabalas y diezmos de la mar)	115.250	Gutierre de Solís
Ribadesella	101.624 (97.624 iniciales + 4.000 de puja)	Sin especificar
Colunga	92.957,5	Recaudación parroquial (cuadro 2)
Aller	82.434	Pedro Álvarez, Diego de Murias, Sancho García de Nembra.
Carreño	83.735	Recaudación parroquial (cuadro 2)
Piloña	77.624	Diego de Cangas
Salas	58.000	Sancho del Bustio
Teverga, Quirós, Proaza, Santo Adriano, Yernes y Tameza	53.000	Gonzalo Fernández de Granda
Gozón	39.956	Recaudación parroquial (cuadro 2)
Llanera	38.290	Gonzalo Fernández de Granda
Nava	35.300	Gonzalo Monis de Nava
Las Regueras	26.372	El concejo de vecinos
Cabranes	25.324	Diego de Cangas
Sariego	22.575	El concejo de vecinos
Miranda	24.324 (22.324 iniciales más 2.000 de la puja)	Sin especificar

Concejo	Cantidad pagada en maravedís	Arrendador
Sobrescobio	Sin especificar	El concejo de vecinos
Corvera	18.090	Sin especificar
Caravia	12.500	Sin especificar
Cotos de Tresali, Buyerés y S. Bartolomé de Nava	10.202	Gonzalo Monis de Nava
Telledo y Jomenzana	10.100 (8.080 iniciales más 2.020 de puja)	Gonzalo Suárez de la Cortina
Castrillón	8.324	Fernando Cuervo de Avilés
Morcín	8.057	Gutierre Nuez
Illas	7.117	Pedro González de la Villa
Ribera de Suso	7.032	Gutierre Nuez
Coto de Bimenes	5.888	Mosén de Oviedo
Ribera de Yuso	5.532	Diego de Cangas
Olloniego	5.470	El concejo de vecinos
Tudela	4.359	El concejo de vecinos
Riosa	2.850	Gutierre Nuez
Coto de Villayón	2.409	Diego de la Pallariega y Fernando Suárez
Coto de Paderni	2.000	Gutierre de Parana
Lugar de Tazo	Sin especificar	Sin especificar
Coto de Covadonga	1.200	Abad de Covadonga
Coto de Lodeña	400	Fernando de Valdés
<b>Total alcabalas</b>	<b>2.720.668,5</b>	
<b>Fueros y derechos</b>	<b>136.718</b>	

Cuadro 2. Distribución parroquial de las alcabalas de los concejos de Villaviciosa, Colunga, Siero, Gijón, Carreño, Gozón y Grado. Año 1494.

Tributación parroquial del concejo de Villaviciosa	Cantidad en maravedíes	Receptor
La villa, Fuentes y Lugás	68.414	Diego de Molina
Tazones	32.000	Diego de Juan Sánchez
Selorio, Miravalles, Carda, San Vicente de Tornón	26.067	Nicolás Alonso
La Marina	20.200	Gonzalo Rodríguez de Granda
Peón	17.500	Rodrigo González de la Riera
Coro, Pandos, La Magdalena	15.208,5	Nicolás Alonso
El coto de Valdediós	9.700	Juan Sergio
Amandi	6.700	Ruy García de la Poladura
Nievas y Rozadas	6.237	Gonzalo de Suer Alfonso
Grases y Camoca	4.040	Pedro Suárez del Busto
Ternín y Valdebárcena	4.000	Juan de Junco
Coto de Poreño y Celada	3.500	Juan de Junco
Priesca	3.340	Juan de Lavares
San Martín del Mar	3.000	Pedro de Muslera
Bedriñana	2.344	Nicolás Alonso
Cazanes	1.630	Pedro Suárez
Castiello de Ambás	1.600	Rodrigo de la Granda
<b>TOTAL</b>	<b>228.342<sup>1</sup></b>	

Tributación parroquial del concejo de Colunga	Cantidad en maravedíes	Receptor
Lastres y Luces	26.594	Juan de Colunga
La Pola de Colunga	21.660	Alvar Rodríguez
Gobiendes	8.679	los vecinos de la collación
Pernús	5.700	Diego de la Lora
Güerres	5.672	Juan de Colunga
La Riera	5.363	Gonzalo de Pivierda
Lué	4.196	Juan de Robredo
Carrandi	4.126,5	Fernando de Carrandi
Libardón	4.040	Pedro de los Tojos
La Isla	3.015	Diego Gutiérrez
Coto de Salas	2.700	Diego Sánchez
Pivierda	1.212	Juan de Aldonza
<b>TOTAL</b>	<b>92.957,5</b>	

<sup>1</sup> Suma real: 225.480,5 maravedíes.

<b>Tributación parroquial del concejo de Siero</b>	<b>Cantidad en maravedíes</b>	<b>Receptor</b>
Valdesoto	21.029	Pedro Fernández de Faes
San Martín de Anes	17.601,5	Alonso González del Coto
La Pola	11.008	Juan Velasco y otros
Lugones	9.315	Juan de Mieres
San Martín de la Vega de Poja	8.618	los vecinos de la parroquia
San Martín de La Carrera	8.197	sin especificar
Tiñana	7.473	Pedro de Hevia
Lieres	5.570	Fernando de Piñuli
Hevia	5.362	Ruy González Manjón
Felechés	4.952	Alonso del Pedredo
Granda	4.686	Pedro Fernández de Granda
Santa Marina	4.672	Alvar Rodríguez
Boves	4.427	Esteban Rodríguez
La Collada	4.173	Juan García
La Peral y La Felguera	3.686,5	Rodrigo Manjón
Nozana	3.466,5	Gonzalo Rodríguez
Argüelles	3.334	Ruy González de Argüelles
San Juan de Muñó	3.200	Juan González de Tiraña
San Juan de Celles	3.116	Fernando Pérez del Otero
Arenas	2.419	Pedro Fernández de Arenas
Mieres de Limanes	2.116	Juan del Fueyo
Oteru	2.106	Fernando Rodríguez
Vallino	1.983,5	Juan de la Puerta
Collado	1.955,5	Fernando del Rebollar
San Esteban de los Caballeros	1.904	Fernando de la Quintana
San Juan del Obispo	742	Diego de Mieres
<b>TOTAL</b>	<b>148.001<sup>2</sup></b>	

<sup>2</sup> Suma real: 147.112,5 maravedíes

Tributación parroquial del concejo de Gijón	Cantidad en maravedíes	Receptor
La Pola y el coto de Natahoyo	66.500	Diego Suárez de Castiello
La Pedrera y Lorio	11.636	Juan Morán
Somío	8.803	Gonzalo Fernández de Quintueles
La Abadía de Yuso	7.592	Juan González de Pinzales
La Abadía de Suso	7.290	Alonso Fernández de la Rebollada
Deva	6.781	Diego del Campo
Bernueces	6.624	Álvaro de Baones
Jove	6.500	Juan Menéndez
Cabueñes	5.470	Pedro Fernández de la Piñera
Ceaes, Tremañes y Veranes	5.000	Alvar Pérez
Serín	4.191,5	Pedro González de Serín
Valdornón	3.641	Juan de Quintana
S. Andrés de Los Tacones	3.415	Pedro González de Serín
Hevia	3.116	Menén Rodríguez
Caldones	3.085,5	Suer Fernández de la Cuesta
Fresno	3.000	Juan Sánchez
Lavandera	2.834	Fernando González de Linares
San Martín de Huerces	2.641	Gonzalo Rodríguez de San Martín
Fresno	1.718	Diego Álvarez del Fresno
Veriña	1.308	Diego Fernández
San Jorge y Santurio	1.298	Alonso González de la Carricera
Pando	700	Alvar Rodríguez
Santa María de Ruedes	618	Diego González de la Madera
Santo Emiliano de La Vega	600	Pelayo
<b>TOTAL</b>	<b>167.450<sup>3</sup></b>	

<sup>3</sup> Suma real: 164.362 maravedíes.

Tributación parroquial del concejo de Carreño	Cantidad en maravedís	Receptor
El puerto de Candás	46.720	Juan de Grases
Tamón	7.179	Gonzalo Alonso de Tamón
Perlorá	7.034	Diego Álvarez del Busto
Logrezana	6.355	Juan González
Guimarán	5.200	Diego Cuervo
Santolaya	4.500	Juan Álvarez
Turón, Carrión, Pervera	2.710	Alonso García de Carrión
Ambás	2.151	Bartolomé de Ambás
Prendes	1.386	Diego Alonso
Piedeloro	500	los vecinos de la parroquia
<b>TOTAL</b>	<b>83.735</b>	

Tributación parroquial del concejo de Gozón	Cantidad en maravedís	Receptor
Santiago de Ambiedes, San Martín de Podes, Laviana, Verdicio y San Martín de Cardo	16.360	Gutierre de Solís
El puerto de Luanco	8.800	Gonzalo de Luera
Valle de Heres	4.204	Gonzalo de Luera
Nembro	3.386	Juan Álvarez de Guarín
San Martín de Bocines	1.874	Juan Álvarez de Guarín
El Carrizal	1.784	Juan Álvarez de Guarín
San Jorge de Manzaneda	1.624	Juan Fernández Dalvaro
Valiniello	1.174	los vecinos de la parroquia
Vioño	750	Juan Avilla
<b>TOTAL</b>	<b>39.956</b>	

Parroquias de <i>yuso</i> incorporadas al encabezamiento previo del concejo de Grado (103.769 maravedís)	Cantidad en maravedís	Receptor
Majón y Ventosa (el coto de Valmonte se encabeza con Miranda)	7.795	Gonzalo Rodríguez de Granda Luis Fernández, el Viejo
Trubia y Pintoria	2.800	Sancha Fernández de la Duerna
Coto de Priañes	1.200	Álvaro de Priañes Pedro de Priañes
Llamoso y Montovo	1.200	Martín Fernández de Grao
Grullos	1.000	Fernando Gómez
<b>TOTAL (documento)</b>	<b>13.995</b>	



Cuadro 3. Situados de la alta nobleza. 1494.

Beneficiario	Maravedíes	
Juana Enríquez, condesa de Luna	en las rentas de la ciudad de Oviedo	30.000
	en las alcabalas de Villaviciosa y concejo:	
	– La villa, Fuentes y Lugás	10.000
	– Selorio, Miravalles, Carda, San Vicente de Tornón	7.000
	– La Marina	5.000
	– Tazones	5.000
	– Peón	5.000
	– Coro, Pandos, La Magdalena	4.000
	– Grases y Camoca	2.000
	– Nievares	2.000
	<b>en las alcabalas de Siero:</b>	30.000
	– San Martín de Anes	3.970
	– Valdesoto	3.610
	– Lugones	2.000
	– Boves	1.950
	– La Pola	1.718
	– Granda	1.500
	– San Martín de la Vega de Poja	1.380
	– Tiñana	1.380
	– San Martín de La Carrera	1.200
	– Lieres	1.030
	– Nozana	1.000
	– Feleches	920
	– La Collada	905
	– San Juan de Muñó	890
	– Hevia	800
	– Otura	780
	– Santa Marina	770
	– Argüelles	630
	– La Peral y La Felguera	610
	– San Esteban de los Caballeros	600
	– San Juan de Celles	572
– Mieres de Limanes	400	
– Vallino	400	
– Arenas	396	

Beneficiario	Maravedies		
Juana Enríquez, condesa de Luna	– Collado	307,5	
	– San Juan del Obispo	260	
	en las alcabalas de Gijón (a la Iglesia de San Salvador de Oviedo)		—
	en las alcabalas de Avilés		30.000
	en las alcabalas de Grao		30.000
	en las alcabalas de Pravia		20.000
	en las alcabalas de Lena		20.000
	en las alcabalas de Aller		20.000
	en las alcabalas de Oviedo		10.000
Isabel de Cuartona, mujer de Alonso del Mármol	en la renta del vino de Avilés		10.000
Juan Rodríguez de Baeza	en las alcabalas de Oviedo		20.000
	en las alcabalas de Pravia		10.000
Álvaro de la Torre	en las alcabalas de la villa de Llanes		7.500
Álvaro Menéndez de Carreño (herederos)	en las alcabalas del concejo de Carreño y del puerto de Candás		20.000
	en la martiniega, derechos y salarios de la merindad de Avilés		1.200
Rodrigo de Carreño, alcaide de la fortaleza de Avilés	en los fueros, derechos, cáñama de la escribanía de Carreño y de lo mismo, la mitad, en Gijón		4.600
Diego de Miranda	en los fueros y derechos de Grao		4.000
Alonso de Quintanilla	en la renta del pan y del vino de Oviedo		60.000
Luis de Quintanilla (comendador)	40 cargas de trigo 20 cargas de cebada 110 cántaras de vino, en la renta del vino de Oviedo		60.000
Diego Menéndez de Valdés (herederos)	en los fueros y derechos de Gijón		4.000
Fernando Álvarez de Valdés (hijo legítimo)			
Martín Vázquez de Quirós (herederos)	en los fueros y derechos del concejo de Grao		4.000
Gonzalo Bernaldo de Quirós	en ciertos concejos, de por vida		30.000

Cuadro 4. Situados de la Iglesia de San Salvador de Oviedo  
y de los principales monasterios urbanos. 1494

Beneficiario	Maravedies	
La Iglesia de San Salvador de Oviedo	en las alcabalas de Gijón (la condesa de Luna):	
	– La Pola de Gijón y el Natahoyo	9.200
	– La Pedrera y Lorio	2.200
	– Somió	900
	– La Abadía de Yuso	800
	– La Abadía de Suso	800
	– Cabueñes	800
	– Deva	700
	– Jove	700
	– Bernueces	570
	– Serín	500
	– Lavandera	500
	– Ceares, Veranes y Tremañes	470
	– Valdornón	400
	– Huerces	300
	– San Jorge y Santurio	300
	– Hevia	250
	– San Andrés de los Tacones	130
	– La Vega	120
	– Fresno	120
	– Pando	90
– Veriña	90	
– Ruedes	60	
		20.000
	en las alcabalas de Pravia	1.920
	en los fueros y derechos de Grao	7.700
	en las alcabalas de Lena, Langreo, Laviana, Entrego, Tiraña y Pajares	3.000
	en el río de Pravia	3.940
	por un privilegio regio (sin especificar)	3.000
Monasterio de San Pelayo	en las alcabalas de Cuatro Sacadas del Principado de Asturias	2.200
Monasterio de San Vicente de Oviedo	en la renta de la carne de Oviedo	1.200
Monasterio de La Vega de Oviedo	en la renta de las carnes vivas y muertas de Oviedo	2.000
	en la renta de los paños, lienzos y mercería	2.000
Monasterio de Santa Clara	en los fueros y derechos de Siero	3.130

Beneficiario	Maravedies	
Monasterio de Santa Clara	en las alcabalas de Lena, Langreo, Laviana, Entrego, Tiraña y Pajares	3.000
	en la renta del pescado de Oviedo	1.500
	en la renta de los lienzos y mercería de Oviedo	1.500
	en la renta de la carne de Oviedo	1.000
Monasterio de San Francisco de Oviedo	en los puertos de los diezmos de la mar de Asturias	1.000
El monasterio de Valdediós	en la renta del vino de Villaviciosa	2.000
El Hospital del Escamplero	en las alcabalas de Las Regueras	1.000

Beneficiario	Colocación del situado y cantidad en maravedís	
El concejo de Siero	en los fueros y derechos del concejo de Siero	3.130 <sup>4</sup>
El concejo de la ciudad de Oviedo	en la cáñama de la escribanía	4.000
El concejo de Villaviciosa	en las alcabalas de la villa	15.000 <sup>5</sup>
El concejo de Salas	en las alcabalas de Salas	3.000

<sup>4</sup> En unas cuentas indica 3.130 y en otras 3.136 pero las sumas totales de todos los documentos remiten a 3.130.

<sup>5</sup> Merced concedida en 1483 y por 15 años, luego 1498 es el último año que la disfruta.



MAPA CONCEJIL ASTURIANO. © Álvaro Solano Fernández-Sordo

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Fernández, María, “Proyectos urbanos y políticas financieras para una ciudad moderna. Tradición e innovación en Oviedo (siglos XV-XVI)”, en *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medioevo a la Modernidad*, Valladolid, Castilla ediciones, 2015, págs. 437-468.
- Carvajal de la Vega, David, Vitores Casado, Imanol, Añibarro Rodríguez, Javier (eds.), *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*, Valladolid, 2016.
- Faya Díaz, M. Ángeles (coord.), *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal*, Oviedo, 2014.
- García Fernández, Ernesto, “Finanzas municipales y fiscalidad real en el País Vasco en el tránsito del Medioevo a la Modernidad”, en Menjot, Denis y Sánchez Martínez, Manuel (eds.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa Velázquez, 2006, págs. 171-196.
- García Fernández, Ernesto, “La vida política y financiera de Vitoria a partir de las cuentas municipales de fines de la Edad Media”, en *Studia Historica. Historia medieval*, 30 (2012), págs. 99-127
- García Fernández, Ernesto, “Hacienda y fiscalidad en el País Vasco y La Rioja a finales de la Edad Media”, en García Fernández, Ernesto y Goicolea Julián, Francisco Javier (eds.), *Las haciendas medievales en el País Vasco y La Rioja. Textos para su estudio*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012
- García Fernández, Ernesto y Vitores Casado, Imanol (eds.), *Tesoreros, “arrendadores” y financieros en los reinos hispánicos: la Corona de Castilla y el Reino de Navarra (siglos XIV-XVII)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012
- García Fernández, Ernesto y Galán Sánchez, Ángel (eds.), *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2012
- García Fernández, Ernesto, “Alcabalas y gasto público en Guipúzcoa y Álava a fines de la Edad Media”, en Galán Sánchez, Ángel y Carretero Zamora, José Manuel (eds.), *El alimento del Estado y la salud de la rex publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2013, págs. 309-340
- García Fernández, Ernesto, Bonachía Hernando, Juan Antonio (eds.), *Hacienda, mercado y poder al Norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medioevo a la Modernidad*, Valladolid, 2015.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, Universidad de La Laguna, 1973.
- Rubio Martínez, Amparo, “La Hacienda real en Galicia en tiempos de Juan II (1406-1454)”, *En la España medieval*, vol. 31 (2008), págs. 413-474.
- Sánchez Martínez, Manuel y Menjot, Denis (eds.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa Velázquez, 2006.